



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”** se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución de la misma.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de noviembre de 2022 el Diputado Jaime Baltierra García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del estado de Puebla a investigar la violación a los derechos humanos cometida por funcionarios públicos en la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se publicara en la Gaceta Parlamentaria con el expediente **5051/LXV**, así mismo que se turnara a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El legislador proponente señala que la tortura y los tratos crueles, degradantes e inhumanos son todo acto que atenta contra la integridad física, psíquica y moral que se inflinge intencionalmente a una persona por medio de sufrimiento, dolor, penas y trato cruel, inhumano o degradante que menoscaba la dignidad humana de la persona.

Enfatiza que la lucha contra la tortura ha sido histórica en México y en el mundo aún en pleno siglo XXI, por ello resulta indispensable sumar mayores esfuerzos y concientizar a las autoridades de los tres niveles de gobierno y a toda la población, acerca de su prohibición absoluta, porque toda persona tiene derecho a un trato digno y humano; y que para el Estado mexicano debe ser una tarea prioritaria erradicar el flagelo de la tortura.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Indica que lamentablemente en nuestro país aún persisten graves violaciones a los derechos humanos, como causa y consecuencia de no acreditar la tortura por medio de una valoración, informe, peritaje, dictamen o diagnóstico, propiciando su repetición.

Derivado de lo anterior, el legislador menciona el caso de tortura y de tratos indebidos e inhumanos perpetrados por funcionarios públicos de seguridad pública adscritos al municipio de San Miguel Xoxtla, en el Estado de Puebla, el 6 de noviembre del presente año.

La denuncia por este suceso fue registrada en videos donde se aprecia a personas jóvenes presuntamente detenidas, una de ellas es sometida a golpes. El lugar se identifica como la comisaría municipal, escenario en donde se realizó la tortura.

La persona titular del municipio mencionó que "...ya se llevan a cabo las investigaciones correspondientes por medio del Órgano Interno de Control que está en el H. Ayuntamiento de San Miguel Xoxtla y con ello, a fin de determinar, dependiendo de las circunstancias y de la investigación que se realice, la responsabilidad administrativa contra cualquier servidor público que resulte responsable".

El legislador puntualiza que la tortura y los tratos crueles, degradantes e inhumanos son delitos que se persiguen de oficio. Así lo determina la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes en sus artículos 7, 24 y 30 en los que se describe que *el delito de tortura se investigará y perseguirá de oficio por denuncia; se comete el delito de tortura cuando un servidor público con el fin de obtener información o una confesión, utilice cualquier método intimidatorio; al servidor público que sin tener la*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

calidad de garante y teniendo conocimiento de la comisión de conductas constitutivas de tortura se abstuviere de denunciar inmediatamente las mismas, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de doscientos cincuenta a quinientos días multa.

Indica que la magnitud de los efectos psicológicos que provoca en la víctima el daño infligido por la tortura y los tratos crueles y degradantes es irreparable. Por lo cual es primordial tomar medidas que erradiquen y prevengan dichas acciones.

Ante ello la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas obliga a los Estados a tomar “medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura”.

Finalmente indica que es oportuno tener presente que, en materia de derechos humanos, para combatir la tortura se debe cumplir con tres aspectos básicos: la prevención, la sanción y la reparación.

Estos tres elementos están incluidos en la legislación mexicana, pero es esencial el compromiso de todos para impedir los actos de tortura, ese es el elemento principal para combatirla.

Por ello, el legislador propone exhortar a:

La Fiscalía General del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia, a investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos en la Comisaría del Municipio de San Miguel Xoxtla el 6 de noviembre del 2022.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, a investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos cometidos en la Comisaría del Municipio de San Miguel Xoxtla, el 6 de noviembre del 2022.

La persona titular del Municipio de San Miguel Xoxtla del Estado de Puebla, de conformidad a sus facultades y atribuciones, a investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos en la Comisaría del Municipio de San Miguel Xoxtla el 6 de noviembre del 2022.

III. CONSIDERACIONES

Primera. - La Comisión de Derechos Humanos tiene como principal propósito apoyar todas aquellas propuestas que tengan por objeto proteger los derechos humanos fundamentales que, por su disposición jurídica, beneficien las garantías consagradas en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Segunda. - Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen referente al Punto de Acuerdo objeto de análisis de conformidad con los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIII, 3; 40; 45 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción VI, numeral 2; 82; 85; 135; 157; 176; 182; 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercera. – El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Artículo 1º En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

. . . .

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

. . . .

. . . .

El primer y tercer párrafo clarifican que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos establecidos en la propia Constitución Política y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y, así mismo, que estos derechos obligan a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo. Estos derechos son universales, por lo que nadie está exento de disfrutar de ellos.

Cuarta. – La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura define a la tortura de la siguiente manera:

***Artículo 2.** Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.*

A su vez, la misma convención indica quiénes pueden cometer el delito de tortura:

***Artículo 3.** Serán responsables del delito de tortura:*

- a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.*
- b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

La Convención indica las medidas que deben tomar los Estados parte:

***Artículo 6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción.*

Los Estados partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad.

Igualmente, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.

Quinta. - La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece:

***Artículo 5.** Derecho a la Integridad Personal*

- 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.*
- 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.*



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Sexta. – Es importante mencionar que en México se reconoció la tortura como un delito por primera vez en 1986, año en que se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, adicionalmente, se suscribió la Declaración Universal de Derechos Humanos, que emitió la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, y, más tarde, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos instrumentos prohíben la tortura.

Cabe señalar que México forma parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Séptima. – Cabe señalar que nuestra Carta Magna, respecto de la tortura y tratos inhumanos señala:

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

Como se puede observar los tratos crueles e inhumanos quedan prohibidos y además se establece una pena proporcional a quienes cometan tal delito, además México está comprometido a garantizar los derechos humanos al estar adherido a los diferentes tratados y convenciones.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Octava. – Aunado a lo anterior la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes establece en sus artículos:

***Artículo 13.-** Los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como los delitos vinculados, deben ser perseguidos, investigados, procesados y sancionados conforme a las reglas de autoría, participación y concurso previstas en la legislación penal aplicable, y las reglas de acumulación de procesos previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de tortura en los términos de lo previsto en la legislación penal aplicable.

***Artículo 16.-** Al Servidor Público vinculado a proceso por el delito de tortura se le podrá imponer prisión preventiva cuando se actualice alguno de los supuestos contemplados en el artículo 19 de la Constitución y de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Al servidor público que siendo investigado o vinculado a proceso por el delito de tortura, y que por razón de su encargo o influencia pueda interferir u obstaculizar las investigaciones, le podrán ser aplicadas las medidas cautelares previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, incluida la suspensión del cargo.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, se adoptarán las medidas administrativas y provisionales necesarias para impedir que el servidor

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

público interfiera con las investigaciones.

Artículo 29. *Al servidor público que, en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona, se le aplicará una sanción de tres meses a tres años de prisión y hasta doscientos días multa.*

Novena. – Respecto a exhortar a la Fiscalía General del Estado de Puebla, cabe señalar que en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla se menciona que entre sus facultades se encuentran:

Artículo 45

Son obligaciones del personal de la Fiscalía General, en lo conducente:

I. Actuar siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Cumplir con diligencia, en tiempo y forma, con la función de investigación y persecución del delito, así como procurar la buena imagen y prestigio de la Institución;

...

IV. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos en el ámbito de su competencia. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;

V. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación a persona alguna;

VI. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Como se puede observar, las autoridades de la Fiscalía General deben actuar con perspectiva de derechos humanos, auxiliar a las víctimas e impedir que se inflinjan tratos de tortura y actos cueles e inhumanos; por lo estipulado, esta comisión dictaminadora coincide con el legislador en que se debe investigar y en su caso, sancionar los delitos que pudiera constituir violaciones a derechos humanos, cometidos por funcionarios públicos del Municipio de San Miguel Xoxtla hacia los ciudadanos.

Décima. – Respecto a exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en su Reglamento Interno se menciona:

***Artículo 6.-** Se entiende por derechos humanos los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de promover, respetar, proteger y garantizar. En su aspecto positivo son los que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se recogen en tratados internacionales suscritos y ratificados por México.*

***Artículo 11.-** La Comisión tendrá competencia en el territorio del Estado y conocerá de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren atribuibles a autoridades y servidores públicos estatales y municipales con excepción de los del Poder Judicial del Estado.*

Derivado de lo anterior, esta comisión dictaminadora concuerda con el Diputado al proponer exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para investigar y en su caso, emitir las Recomendaciones a que haya lugar en el caso de los ciudadanos de San Miguel Xoxtla, ya que, entre las competencias de ésta, como se puede observar en su artículo 11, se encuentra el tener conocimiento

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

sobre violaciones a los derechos humanos de las autoridades y servidores públicos tanto estatales como municipales.

Décima Primera. – Respecto a exhortar a la persona titular del Municipio de San Miguel Xoxtla del Estado de Puebla, en el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 del Municipio se mencionan los principios con los que debe tener actuar las y los servidores públicos de San Miguel Xoxtla en su cargo, empleo, comisión o funciones, los cuales son: honradez, transparencia, lealtad, legalidad, eficiencia, igualdad y no discriminación

A su vez, se retoman los Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre los cuales destacan: gestión por resultados para el desarrollo, el enfoque de derechos humanos y de género, y la integralidad del desarrollo sostenible.

Cabe señalar que, de acuerdo con los principios de la agenda 2030 que el municipio adopta, entre sus líneas de acción está el generar estrategias para fortalecer la cultura de paz; a su vez, se menciona que uno de los compromisos de su gobierno, así como de todos los servidores públicos que lo conforman, es implementar políticas públicas y administrativas que aseguren un ejercicio de gobierno eficiente, cercano a la ciudadanía, ordenado y democrático.

En congruencia con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Miguel Xoxtla, el titular y sus funcionarios deben actuar conforme a un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

Duodécima. – Esta comisión dictaminadora coincide con el legislador, ya que las personas privadas de su libertad tienen los mismos derechos humanos que cualquier ciudadano, además de que son reconocidas como un grupo de atención prioritaria, debido a que, por diversas causas, como la desigualdad estructural enfrentan abusos, exclusión, discriminación, diversos tipos de violencia, así como obstáculos que les impiden gozar del pleno ejercicio de sus derechos humanos.

En este contexto, las personas privadas de su libertad deben gozar de todos los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en las normas internacionales de derechos humanos; sin perjuicio alguno y respetando su dignidad en las mismas condiciones que el resto de las personas.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Puebla, en el ámbito de su competencia, a investigar y, en su caso, sancionar los delitos que pudieran constituir violaciones a derechos humanos, cometidos presuntamente por funcionarios públicos en la Comisaría del Municipio de San Miguel Xoxtla, el 6 de noviembre del 2022.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en el ámbito de sus facultades y

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE PUEBLA A INVESTIGAR LA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN LA CÁRCEL MUNICIPAL DE SAN MIGUEL XOXTLA.

atribuciones, a investigar y, en su caso, emitir las Recomendaciones a que haya lugar con motivo de las violaciones a los derechos humanos cometidas presuntamente por funcionarios públicos en la Comisaría del Municipio de San Miguel Xoxtla el 6 de noviembre del 2022.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la persona titular del Municipio de San Miguel Xoxtla, del Estado de Puebla, de conformidad con sus facultades y atribuciones, a investigar, y en su caso, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cometidos presuntamente por funcionarios públicos en la Comisaría del Municipio, el 6 de noviembre del 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2022.

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario






Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Ana María Esquivel Arrona	A favor	F4626F4F6AFC957DFA4C6F5827C62 DE2B49D38A8F6C42D331691E4DAB 365BF1320B57584499C59A0A026261 E945233827C5C38AA8D0EB7D4EC60 69DD7BBAD419
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	540987069AD47EAF4EFD78DFC3A1E 8AAB875FB2FC9BF3C5E25BF331C47 A8005EBC46CB3A3EDFF5257A6AF2 028E416FE07B8F160585DA7430A179 D567E0AFD273
 Bruno Blancas Mercado	A favor	4282D16AF835E566EE3B829EA477C F3D4AB7322449B68FC3986F63CB8C 7084792074AFDDDD46354DCD6179E3 C6A379D98273027748B74BB88AA64 620EB345A2AD
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	CDD588D8CDCE00E11B71F71FCA23 352E999ACA237A35B10AA29B234C8 EFAF8A2B00CE29FB887CD86B6D48 0C50C4E356236BB7C7A7E0038D37A 80D73918C3D2BA
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	A favor	5FEEC6792D9A6830D3B35CAB806E6 C516242D56B0E25510D9038CC9B7E DCBB74AE96A273AE3E7A25539CAD 758D12448F06202EFD79187D2C0427 FDFC1B03352A

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Esther Mandujano Tinajero

A favor

D00297ED6FB31FF7A7173B3CC404B
9C05D7453000D004F90D5B8FB73F0
6BE8CF804E911C6224F37886D14313
34DE43FBBF1D8D5510BF1BAB9EC2
ED8739B344B7



Evangelina Moreno Guerra

Ausentes

63B618C612DADFE521F9167342D91
F171795E078202903D7F832076AA67
D7C45E2A12A0FD0C60E4E10FD4A9
7ACCFB4C4C4AC3D5FFFADA077E
2481A44BAB36E2



Gabriela Sodi

A favor

DF116AD4E8195D5C8D19A9A411AE
09AC8F10831FBCB16A910DD0A631E
9BB5E936E8384B689F27D5947717C1
9B526023020E38E834928A24DB7BA1
86B1A53399F



Gustavo Contreras Montes

A favor

A50D1A05EBF73EF2EE818067155D5
3DC8B629EBD95C56F83DDBDE1225
330F6638A70CF58B2E418EE060D64
8D358EF50C8396FB4E57652C4995F
8C0253BFCA9B6



Inés Parra Juárez

A favor

7D99DD1357A2AC82104A90D4DEC1
012A3CC70B798B10C558EFAF3A189
C3E92B0CCBD02023C79C97CCDD
12C23662A29F270CD75200C58DC04
7C7BC383D0EB4C3



Jaime Baltierra García

A favor

A6A8BAE7CD389BEE9D066981E1CC
B52E6ADFB6B482610A1856DF677A8
F75D7EEBEDCA8E6A6545A50511EA
CFA02119B6533C0F5BA4B2D9D9868
6E495FF976F425

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Ausentes

6AA0EBC0C33E2841EBE72D49314D
9A1926E9A06E4AFCC4D84166A0B9C
3140E562C4891537097998BE621FC1
E519746C5F1180B546B04B8594AB02
78EC3972E47



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

8991FCAFBFAD6215F2BADEA435393
ACB67C774DFCFA131EF040709EF6
DB97C80EA258537B10FCEA2488BB9
271A24BACCF304EC7F80F9FE80C24
5A468D3D847DB



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

CD14ACE0EB2BBC9856743B3E8045
BB50DC34B645DFFED831D74CDD1B
03F79FD6361B28292B9BC3ABA0D45
4F040627415F3C38933A57AE16A05E
BD95988A7F73F



Kathia Maria Bolio Pinelo

Ausentes

30AF7DE94E5A21EAED532E7D7E97
D583D95BD8F8A5698CEEF67530308
0DFA13E0D2CA7B029FD214BFEA6A
F42A735CCB49B0D2F785020AB0BC
AA631EAB7D054CB



Maria del Carmen Escudero Fabre

A favor

7DCDFFD5A3DC782FA79C816056A7
B0590C7477558DF64FB5A490E4644
A3C54141F37AB502A089043213B2AF
AD8B0DFB8A04E96A1AE71ADC7F5C
E6F1C914C27C9



María Leticia Chávez Pérez

A favor

2F24598B82B6335BB790AD2E345ED
19AF014FD832E5BEB6DF1CA47E1A
8F891BC028149DC0B625064DAB158
CA10765CEBB265CE04838F12E2983
1FA9DC3A4BB14

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



María Sierra Damián

A favor

E65C011FF9FA085DE52ACCEB35020
9C732DF6DD3C9A1BFA40E9AAA00D
17D133F3B17D938A094FD72B56094
CA8FF63386FAE02F30D2FE24C4D0
C3F7CED0C5E608



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

C60BE56518843B72336DCA439A45C
BCD2457D43C55B014CBED8D729F0
D4FC6BB3DF7181D2A5A4D3BD68FC
72FA0E3CD55495002EE06418BC2E6
871B31C8645458



Marisela Garduño Garduño

A favor

0D2A906BC46C272E7B0EC11EB165
D09BE33F65D69355023F34C167AD8
E2F5A4B3FFD85B7BF9E9C1E38C5C
475C8DBE6DC90CF759EC09A555F8
9AB22BFACF68FD6



Marisol García Segura

A favor

CD4F9555F487BA85A6227E97CA6C1
AFAB3E4FDBD36DD1EA8FA7CC792
DC6164EEDE516704BE145FBC1B84
DC222EB53BFB548F639922ED92A6D
547991F09420772



Martha Robles Ortíz

A favor

76EDBAB5C7F6882781C16871BEBC
C4ADBD9E799BF024A63EB6984947D
855CBA90F3D4A00D6F6D09D51CB2
E6EBE88BD27EB9AF7181DCFB017C
98EE10FA2FB2C9E



Nelly Minerva Carrasco Godínez

A favor

F286C16F2DFB07B870071954D48537
FD4E46885CC77AE8B7D7CD4F0810
0313EE8396DA7C13D436602FE4C9A
0EC471707F7E464D927135FE9BA86
A7BF6455FE24

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Nora Elva Oranday Aguirre

Ausentes

494FCE722DC2106A5E1BBCF4556D1
C747952D119EA14EC08A857A0648E
A81DC214A779C6B3E27125C10789D
2107D675E44710FBD526E59F540D81
F071BEF5245



Norma Angélica Aceves García

A favor

5CE0DD99D2CA27A61BA55B002637
F18C6A2B43C1E685CF59624DCB182
56A9DB3C1F3EACEEBC44DD8B65D
191730F22F576E4760E98D7C4A473D
63C14DE5143994



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

86627270715423B993CC879296A8F3
DA439C487FB77788F2FC2016E0E81
CEA683465E74FF3C34C4AA879AC61
17069B0AE2BDEE4B6A3386293FE8F
83FABA878C6



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

AF4C90B8E627F4D82E98868B0C4ED
8B62A9A5596B1B6807E50D79416D5
2486BFA96853B9BDBF3E3018D0512
BB8B127A431D94B78FC3100718FEB
FEB65553CCB8

Rocío Hernández Villanueva

A favor

9647AF05DC002D44EA84CADFD927
F92598ADD7EFA3E400A60926C9683
EFBB7FC1B622F569974C1A89A7544
1247C60FA34F438CD64ED189F6277
B680F74DFD61D



Rosa María González Azcárraga

A favor

376F79239DBD028B0C05FF931F0A2
A9EB4A54A7259D293F308D696B0AC
EE348B3409CF737EB3C4D6CA8FF7
F2210AB722517442682BFFF6FF03FA
A7F2918E21A0

14° Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos.
LXV
Ordinario

Número de sesion:14

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 2. Dictamen PA sobre el caso de la cárcel municipal de San Miguel Xoxtla, Puebla.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Sofia Carvajal Isunza

A favor

472ECF0DFD72F17436E2575C32214
F224910794C317CDF62D6A3390B06
B1C2643DA5720C99D89020C7DCCA
AC54C1F401D6DCD0525E1037A4378
9B5F8DFC98D54



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

3E06E479FCFB7C01771196EF565A1
0396F4985A79FC1AEF145FC9595B1
DC5B9AAB19D6EEB8BE723593FAB1
AE0C8CDE21748A4CE71FC5E7DF2E
9A0DDD297BDAF0



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

3BA84E2E77D13C887570FACF03A06
1F4118AB399D6623C8DF8A515BF8A
6DBAEB7A303B653CE636456897D1A
6A95EC413D271984478D81E5C798A
69A861EC675C

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Angel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>